

OPINIÓN: SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROVINCIAL DE ADHESIÓN AL REGIMEN ART.

La Sala Laboral del Colegio de Abogados de Córdoba, emite opinión conforme lo solicitado por el Directorio, en relación al “*Proyecto de Adhesión a la Ley de Riesgos del Trabajo N° 27.348*”, remitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia a la Unicameral, expresando su **rechazo** al mismo, en base a los siguientes fundamentos.

En primer lugar debido a que dicho proyecto pretende introducir modificaciones a la ley 27.348, que exceden las facultades legislativas de adhesión a la ley nacional.

En tal sentido entendemos que la Legislatura Provincial, carece de facultades para modificar o condicionar su adhesión a los siguientes aspectos:

- La creación de Comisiones médicas en cada una de las circunscripciones judiciales ya que actualmente son tres y pretende llevarlas a once.
- Participación conjunta del Poder Ejecutivo Provincial y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la selección de todos los integrantes de las comisiones médicas.
- Reglamentación del procedimiento ante la Comisión Médica, estableciendo forma de los dictámenes médicos, procedimiento para recurrir las decisiones de la Comisión médica.
- Modificar el trámite administrativo previsto por la ley 27348 en materia de recursos que se interpongan ante la comisión médica central adjudicándole un “fuero de atracción” a los tribunales ordinarios en materia laboral.
- Modificación del efecto suspensivo de los recursos que les otorgaba la ley 27348 pretendiendo darle carácter devolutivo
- Establecer que la sentencia que dicten los juzgados laborales de la Provincia de Córdoba son vinculantes.
- Otorga facultades al Ministerio de Trabajo de la Provincia para homologar los acuerdos celebrados en las comisiones médicas jurisdiccionales, cuando la ley establece que la misma está a cargo de dichas Comisiones.

Consideramos que es jurídicamente inviable, ya que la Provincia se arroga facultades que no son de su competencia, por ser materia del Congreso de la Nación la

reglamentación y/o modificación de una ley Nacional. El proyecto pretende modificar una ley nacional a la cual intenta su adhesión, pero introduciéndole modificaciones sustanciales que la alteran en su contenido.

Además de lo expuesto, el pedido de adhesión de la Nación a las Provincias implica aceptar o rechazar la aplicación de la ley dentro de la jurisdicción provincial, no condicionar su aplicación legislando sobre materias que no son su competencia, como la creación de nuevas comisiones jurisdiccionales, el funcionamiento de las mismas y el procedimiento administrativo, que podrá o no cumplir la Nación.

Insistimos en que esta adhesión va afectar nuevamente el derecho de los trabajadores de acceder libremente a la justicia, apartándose del criterio sentado por la CSJN en numerosos precedentes, y entendemos que por más que la Provincia intente condicionar su adhesión en la forma que lo pretende, nada garantiza que la SRT ejecute y cumpla con los requerimientos de la Provincia de Córdoba ya que estas dificultades se encuentran presentes desde los orígenes de la ley 24.557 en el año 1996, con el deficiente funcionamiento de las comisiones médicas que son – en su mayoría – la causa de la falta de reparación oportuna en los daños de la salud de los trabajadores.

En conclusión consideramos que este proyecto de adhesión vuelve a entorpecer el acceso del trabajador a la justicia, constituyendo un obstáculo en la reparación de los daños de la salud de los trabajadores, en lugar de avocarse el Poder legislativo en dictar normas y mecanismos de control que tiendan a prevenir los accidentes y enfermedades profesionales y sancionar a los incumplidores.

María Cecilia Altamira  
Codirector  
Sala de Derecho Laboral

Alejandro Manzanares  
Codirector  
Sala de Derecho Laboral